C/2024/7420

10.12.2024

Anuncio a la atención de las personas y la entidad sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2010/788/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2024/3088 del Consejo, y en el Reglamento (CE) n.º n.o 1183/2005 del Consejo, aplicado por el Reglamento (UE) 2024/3107 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

(C/2024/7420)

La presente información se pone en conocimiento de las personas y la entidad que figuran en el anexo II de la Decisión 2010/788/PESC del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2024/3088 del Consejo ([2]), y en el anexo I *bis* del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento (UE) 2024/3107 del Consejo ([4]), relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas y la entidad que figuran en los anexos mencionados deben seguir estando incluidas en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2010/788/PESC y en el Reglamento (CE) n.º 1183/2005, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de estas personas y entidad figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas y la entidad afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1183/2005, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 3 del Reglamento).

Las personas y la entidad afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo, antes del **1 de septiembre de 2025**, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tendrán en cuenta a efectos de la próxima revisión del Consejo, de conformidad con el artículo 9 de la Decisión 2010/788/PESC.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas y la entidad afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 336 de 21.12.2010, p. 30.
([2]) DO L, 2024/3088, 10.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/3088/oj.
([3]) DO L 193 de 23.7.2005, p. 1.
([4]) DO L, 2024/3107, 10.12.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/3107/oj.